

AUTO No.

**131-0986**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**24 NOV 2015**

El Director ( E ) de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015  
y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número 131-5142 de Noviembre 23 de 2015, el señor LUIS ALBERTO CEBALLOS GALLEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'.287.804, solicitó concesión de aguas para uso DOMÉSTICO, en beneficio del predio ubicado en la vereda La Magdalena (El Volcán, según FMI) del municipio de San Vicente, distinguido con el FMI 020.13133

Que conforme con lo anterior, la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director ( E ) de la Regional Valles de San Nicolás para el presente trámite y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor el señor el señor LUIS ALBERTO CEBALLOS GALLEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'.287.804 para uso DOMÉSTICO, en beneficio del predio ubicado en la vereda La Magdalena (El Volcán, según FMI) del municipio de San Vicente, distinguido con el FMI 020.13133

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE**, la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles conforme al Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.4, en la Alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5142 del 23 de Noviembre de 2015

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo

96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER VALÉNCIA GONZALEZ**  
Director ( E ) Regional Valles de San Nicolás

Expediente **056740223068**

Asunto: Concesión de aguas

Proceso: Trámite Ambiental

Proyectó: Héctor de J Villa B, Abogado Regional

Fecha: 24/11/2015